

Entre los suscritos a saber: GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado mediante acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A., a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. con NIT. 860.011.153 -6, autorizada para funcionar como Entidad Administradora de Riesgos Profesionales por la Superintendencia Financiera mediante Resolución Número 3187 del 28 de Diciembre de 1995, por una parte, que en adelante se denominará POSITIVA y por la otra parte, y por la otra HERNANDO MORENO SILVA mayor de edad y domiciliada(o) en la Carrera 116 No. 77 B- 81 interior 9 apto 304, identificada(o) con Cédula de Ciudadanía No. 79.155.653 expedida en Bogotá quien actúa en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

a) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de

la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 que a la letra dice:

ARTÍCULO 19: "Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas....

3- Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuito

personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada...

b) Que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. requiere la contratación de un profesional del derecho de gran idoneidad y experiencia, con el fin de que preste asesoría jurídica externa en las áreas de contratación estatal, derecho disciplinario y elabore conceptos que sean requeridos que por la naturaleza o relevancia deban encomendarse de manera especial y asesoría en requerimientos de entes de control

c) Que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con sus documentos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia, especialidad y

conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratada.

d) Que EL CONTRATISTA no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la

Contraloría General de la República.

e) Que para amparar el presente contrato, POSITIVA cuenta con la disponibilidad presupuestal No 2012000145 expedido el 01 de enero de 2012 por la suma de \$66.000.000.oo por la oficina de Presupuesto de la Compañía. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes duerdan:

AVITEO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con POSITIVA, a la prestación de los servicios especializados para orientación, asesoría, y acompañamiento las actividades relacionadas con la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de Atención al Consumidor Financiero- SAC.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con los documentos aportados hacen parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

- Coordinar el adecuado funcionamiento y operatividad de los requisitos de la Circular Externa, con referencia al SAC.
- 2. Gestionar y actualizar las diferentes actividades del manual del SAC, su estructura y contenidos según los requisitos de ley.
- Apoyar y asesorar a la Gerencia de servicio al cliente y oficina de Control de Riesgos en el desarrollo de las etapas y elementos del SAC.
- Generar actualizaciones y mejoras a los procedimientos del SAC, así como de aquellos nuevos que se requieran implementar para cumplir dicho objeto.
- Mantener actualizada la información requerida, de acuerdo a las normas vigentes referentes al SAC, y que deberán ser expuestas en el sitio web de la entidad, por el área responsable.
- Velar por la divulgación y sensibilización del personal de la entidad, sobre el conocimiento del Sistema de Atención al Consumidor Financiero- SAC.
- Medir mensualmente los planes de acción implementados en desarrollo de la etapa de monitoreo a través de los indicadores de gestión, diseñados para tal fin.
- 8. Liderar los correctivos necesarios para subsanar el incumplimiento de normas y requisitos del SAC.
- Apoyar a la entidad en la elaboración de los informes periódicos que se deben presentar a las diferentes instancias internas y externas, con respectos al estado de arte, requerimientos y respuesta a auditorías, frente a la operatividad del SAC.
- 10. Diseñar, mantener, actualizar y mejorar el sistema de atención de Peticiones, Quejas y Reclamos de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., proponiendo actualizaciones a sus procedimientos.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

11. Generar mensualmente estadísticas de PQR ingresados y su respectivo trámite, con el fin de identificar las causas de los mismos y determinar su impacto en las etapas del SAC.

12. Realizar seguimiento a los indicadores de gestión del SAC.

13. Realizar seguimiento a los planes de mejora establecidos de acuerdo con lo definido en el manual del SAC.

PARÁGRAFO: Por este contrato POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

- 1. Pagar oportunamente, y en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
- 2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.

3. Evaluar periódicamente el desempeño del CONTRATISTA.

- 4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
- 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte del CONTRATISTA y ello causare un perjuicio a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ésta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA: DESARROLLO

Para un óptimo desarrollo del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., deberá suministrar oportunamente toda la información que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado desarrollo del objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y legalización del mismo.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., c) Si EL CONTRATISTA no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados. d) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios profesionales a que se refiere el presente contrato, EL CONTRATISTA recibirá como honorarios totales hasta la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$66.000.000), para un costo mensual de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00.)

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

POSITIVA S.A. pagará a él CONTRATISTA el valor total del contrato en pagos mensuales durante la ejecución del contrato, previa radicación de la factura en la dependencia de tesorería de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., junto con los soportes legales y la respectiva certificación expedida por el SUPERVISOR del contrato, donde conste que se cumplió a entera satisfacción el objeto del contrato. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., la demora no generará a EL CONTRATISTA el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna

CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se abstendrán de divulgar cualquier información de carácter confidencial que intercambien o conozcan con ocasión del presente contrato. Por lo tanto, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para algún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) Garantía de la calidad del servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía estipulada deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba copia del contrato debidamente firmado y requerirá la aprobación por parte de la Presidencia de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL CONTRATISTA, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexar a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

POSITIVA 5



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a La POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato, así como los impuestos que se causen con ocasión del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial por la suma de \$708.400.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del respectivo registro presupuestal

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA VIGESIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2012000145 expedido el 01 de enero de 2012 por la suma de \$66.000.000.oo, por la Oficina de Presupuesto de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA SUPERVISION

El control de ejecución de este contrato será ejercido por la Gerente de Servicio al Cliente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de la Casa Matriz de POSITIVA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

POSITIVA 6



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 1 2 2 DE 2012 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y HERNANDO MORENO SILVA

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EL CONTRATISTA acreditará estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., se firma a los

POSITIVA,

CONTRATISTA.

1.1 ENE 2012

GILBERTO QUINCHE TORO

Presidente

HÉRNANDO MORENO SILVA

Elaboró:: Revisó María Alejandra Arias Adriana Londoño Sandra Rey T